



**MEMORIA JUSTIFICATIVA (Exp. 2023/122)
CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL Y DE AUXILIARES DE CONTROL
EN EDIFICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

ÓRGANO PROPONENTE:

La Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, norma de atribución de competencias al órgano proponente, y de conformidad con el artículo 2 d) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que declara de contratación centralizada los servicios de seguridad privada y de auxiliares de control, con exclusión de aquellos cuyas características puedan tener la consideración de contrato menor.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de los **servicios de seguridad integral y de auxiliares de control, en determinados edificios** ubicados en la Comunidad Autónoma de Madrid, donde ejercen las competencias que tienen asignadas los Ministerios y entidades del sector público estatal.

DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO:

El contrato se divide en diez lotes, para lo que se ha tenido en cuenta, por un lado, el ámbito subjetivo y, por otro, el coste de las prestaciones. Su adjudicación se realizará de forma independiente. Con el fin de promover la concurrencia y evitar la concentración de las adjudicaciones, su configuración se ha articulado de manera que, al menos tres de ellos, sean accesibles a la licitación por parte de empresas con menor volumen de negocio. En favor de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y salvaguarda de la libre competencia cada licitador podrá presentar una oferta a cada uno de los lotes, limitándose su adjudicación a un máximo de cuatro, salvo que alguno de ellos hubiera de quedar desierto, siendo su criterio de selección el mayor valor estimado del lote.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, SU CONTENIDO Y DURACIÓN (art. 28 y 29 LCSP):

Los diferentes departamentos de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales incluidos en el ámbito subjetivo del contrato precisan, para el desempeño de sus funciones, unas determinadas condiciones de seguridad en los edificios donde ejercen las competencias que tienen asignadas. Dichas condiciones se garantizan mediante unos servicios de seguridad que aúnan unos medios humanos y materiales con los que no cuentan la AGE, sus organismos públicos y las Entidades

Gestoras y servicios Comunes de la Seguridad Social y de los que solo disponen empresas terceras. Por ello es necesario contratar con éstas la prestación de dichos servicios, previa licitación pública, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tales empresas deberán haber sido objeto de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

El contrato se distribuye en diez lotes, que aglutinan la totalidad de los edificios que comprenden el contrato vigente. Todos los lotes incluyen idéntico objeto para diferente ámbito subjetivo. Los lotes serán los siguientes:

- **Lote 1 - Edificios grupo 1.** Servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como de los organismos Comisionado para el Mercado de Tabacos, Parque Móvil del Estado y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
- **Lote 2 - Edificios grupo 2.** Servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
- **Lote 3 - Edificios grupo 3.** Servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del Ministerio de Cultura, así como de los organismos Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y Consejo Superior de Deportes.
- **Lote 4 - Edificios grupo 4.** Servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de la Delegación del Gobierno en Madrid y de los organismos Mutualidad General Judicial (MUGEJU), Confederación Hidrográfica del Tajo y Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- **Lote 5 - Edificios grupo 5.** Servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios de los organismos Fondo Español de Garantía Agraria, Agencia de Información y Control Alimentarios, Organismo Autónomo Parques Nacionales y Centro de Estudios Jurídicos.
- **Lote 6 - Edificios grupo 6.** Servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Servicios Centrales y Delegación Especial de Madrid) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) (Servicios Centrales y Dirección Provincial de Madrid).
- **Lote 7 - Edificios grupo 7.** Servicios de seguridad integral y auxiliares de control en edificios de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), algunos de ellos compartidos con la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), los Servicios Centrales de la TGSS, la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), así como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

- **Lote 8 - Edificios grupo 8.** Servicios de seguridad integral y auxiliares de control en edificios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y del Ministerio de Igualdad, así como de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de los organismos Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) e Instituto de Estudios Fiscales (IEF).
- **Lote 9 - Edificios grupo 9.** Servicios de seguridad integral y auxiliares de control en edificios de los organismos Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Instituto de las Mujeres y Real Patronato Sobre Discapacidad, así como de la Jefatura Central de Tráfico de Madrid.
- **Lote 10 - Edificios grupo 10.** Servicios de seguridad integral y auxiliares de control en edificios de los organismos Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La **duración del contrato** será de 24 meses, desde el 1 de julio de 2024. El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo total de 24 meses.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (art. 116.4, a) LCSP) Y DE LA TÉCNICA DE RACIONALIZACIÓN (art. 3 Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril):

La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 al 158 de la LCSP.

La **técnica de racionalización** de la contratación elegida es el contrato centralizado dado que, al tratarse de servicios homogéneos y estandarizados para todos los destinatarios del contrato, este sistema es el que permite unas mejores condiciones en la prestación de un servicio que debe efectuarse en condiciones de gran similitud.

A su vez, al tratarse de un servicio intensivo en mano de obra, la selección del adjudicatario se realiza en virtud de criterios que facilitan la ponderación de la calidad de las propuestas de licitación en relación con el precio ofertado, lo que permite una selección directa sin necesidad de tramitar un Acuerdo Marco o un Sistema Dinámico de Adquisición.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN (art. 116.4, c) LCSP):

Al no existir en la presente contratación ningún elemento que aconseje la elección de otros criterios, se ha considerado adecuado recurrir a los criterios y requisitos establecidos como supletorios en los artículos 87.3 a) y 90.2 de la LCSP para los casos en que los pliegos no previesen ninguno específico, siendo estos los siguientes:

Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

- **Criterio:** Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- **Requisito mínimo:** Dado que el contrato supera el año de duración, el importe mínimo exigido es una vez y media el valor estimado anualizado, redondeado por defecto en cientos de euros.

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS EXIGIDO (€)
1	10.314.000 €
2	7.838.400 €
3	8.552.400 €
4	7.376.900 €
5	1.346.600 €
6	15.007.000 €
7	12.578.900 €
8	10.883.900 €
9	1.906.000 €
10	2.171.800 €

En el caso de que una empresa licite a varios lotes, el volumen anual de negocios exigido deberá ser igual o superior al exigido para el mayor de los lotes a los que licite.

Solvencia técnica y profesional (art. 90 LCSP):

- **Criterio:** Importe acumulado de servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres.
- **Requisito mínimo:** El importe mínimo exigido es el 70 por ciento de la anualidad media de cada lote del contrato (presupuesto anualizado sin IVA), redondeado por defecto en cientos de euros.

LOTE	OBJETO	VALOR GLOBAL (€) (IVA EXCLUIDO)
1	3 primeros dígitos del CPV: 797	4.011.000 €
2		3.048.200 €
3		3.325.900 €
4		2.868.800 €
5		523.600 €
6		5.836.000 €
7		4.891.800 €
8		4.232.600 €
9		741.200 €
10		844.500 €

En el caso de que una empresa licite a varios lotes, el valor global exigido deberá ser igual o superior al exigido para el mayor de los lotes a los que licite.

CLASIFICACIÓN

La clasificación establecida para acreditar la solvencia como modo alternativo a la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia recogidos en el PCAP es la que corresponde, en lo relativo al grupo y subgrupo de clasificación, en función de la inclusión del CPV del contrato (Grupo M, Subgrupo 2) en el anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La categoría establecida es la correspondiente a la aplicación del artículo 38 del RGLCAP, en función del valor estimado del contrato (la categoría es 5 en el caso de todos los Lotes, a excepción del Lote 5 en que la categoría es la 4) y la duración del contrato, y de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4, c) LCSP):

Dado que se trata de un contrato de servicios de los relativos al Anexo IV de la LCSP, al menos un 51% de la puntuación máxima posible debe referirse a criterios de calidad y como máximo un 49% se refiere a la oferta económica. En consecuencia, los criterios de calidad suman en total 51 puntos y la oferta económica puede llegar como máximo a 49 puntos.

De acuerdo con la experiencia obtenida en el seguimiento de los contratos centralizados adjudicados hasta el momento, se ha evidenciado la importancia del número y frecuencia de las inspecciones de servicios prestados, la inmediatez en la correcta respuesta ante ausencias no previstas, la formación adicional a la obligatoria, ajustada en cada caso a los servicios requeridos, y el contar con una aplicación que facilite el seguimiento de incidencias, ejecución y otras cuestiones vinculadas a una adecuada prestación del servicio.

Los criterios de calidad están todos ellos relacionados con el objeto del contrato y redundan en una mejor prestación del servicio.

De acuerdo con todo ello, los criterios de calidad que se consideran idóneos son los siguientes. Todos ellos se ponderarán mediante fórmula:

- Formación adicional a la prevista con carácter obligatorio durante los primeros 12 meses del periodo inicial del contrato del personal encargado de la ejecución del contrato (hasta 20 puntos). Dado que el personal encargado de la ejecución del contrato es subrogable, y por tanto cualquier mejora en su capacitación profesional va a tener continuidad en el tiempo, se ha estimado conveniente dotar a éste de una cualificación adecuada a las características del servicio en el ámbito de las Administraciones Públicas mediante un plan de formación específico, adicional al obligatorio.

- Inspección de los servicios: hasta 18 puntos, con división en dos subcriterios. Por una parte, inspecciones de servicios cuya realización se propone con carácter adicional a las establecidas en los pliegos del contrato (hasta 12 puntos) y, por otra, plazo de emisión y remisión de informes de

inspección (hasta 6 puntos). Un mayor número de inspecciones facilita la detección de eventuales deficiencias en la ejecución del contrato, así como la adopción de medidas encaminadas a su corrección en el menor tiempo posible. La inmediatez en la corrección también se ve facilitada si se minoran los plazos de emisión y remisión de informes.

- Mejora del tiempo de respuesta prevista en los pliegos para suplir ausencias no previstas en los servicios de vigilancia y de auxiliares de control (hasta 8 puntos). Con el fin de minimizar al máximo un eventual descubierto de servicios por esta causa, se ha considerado aconsejable valorar una mejora en el tiempo de respuesta a estas situaciones.

- Puesta a disposición de la Administración de una o varias herramientas informáticas, a través de las cuales los responsables de seguimiento del servicio designados por la Administración puedan hacer el seguimiento de los servicios objeto del contrato (servicio de vigilancia, de auxiliares de control y de mantenimiento) (hasta 5 puntos). La finalidad de esta herramienta informática es permitir al responsable del seguimiento del servicio designado por la Administración tener la información relativa a la ejecución del contrato de forma sistematizada, facilitando la detección de incidencias en la ejecución y así poder requerir al empresario para su corrección.

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PRECIO (arts. 116.4 y 146 LCSP):

Se aplicará la siguiente fórmula para la valoración de la oferta económica:

$$P_i = P * \left[1 - \left(1,5 * \frac{O_i - O_b}{O_b} \right) \right]$$

P = Puntuación asignada a la oferta económica (49)

O_i = Importe de la oferta que se valora (IVA excluido)

O_b = Importe de la oferta más económica (IVA excluido)

Si la oferta económica a valorar coincide con el presupuesto de licitación del lote correspondiente o el resultado de la fórmula es negativo, la puntuación otorgada será igual a cero.

Se ha optado por la elección de esta fórmula por las siguientes razones:

- La fórmula propuesta tiene un comportamiento próximo a la linealidad, de manera que ante variaciones en el precio (o la baja) se produce una variación similar en la puntuación otorgada para garantizar que el esfuerzo económico realizado por el licitador tenga una mayor recompensa.
- La ventaja de esta fórmula es que consigue reducir el efecto frente a otras en las que una pequeña baja en el precio produce una diferencia muy elevada en la puntuación, especialmente en los casos en que el número de ofertas se reduce a dos, haciendo innecesarios el resto de criterios objeto de valoración.

Por tanto, con esta fórmula se pretende ponderar el valor del precio sin que los aspectos de carácter cualitativo objeto de valoración tengan un carácter intrascendente, ya que ante pequeñas diferencias de precio las diferencias en puntuación obtenidas también son pequeñas.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 116.4, c) LCSP)

En el desarrollo de sus funciones, la Administración Pública vela por los principios de eficacia y eficiencia, y por la promoción de valores como la igualdad real entre hombres y mujeres. La Administración Pública se erige como modelo de las relaciones laborales y motor de transformación social. Por ello resulta imprescindible impulsar mecanismos de formación continua, igualdad y desarrollo de capacidades, a través de mecanismos tales como la contratación. Además, el rápido desarrollo de las nuevas tecnologías hace necesario que las empresas que participan en la contratación pública garanticen los nuevos derechos derivados de tal transformación. Asimismo, todo contratista deberá garantizar el derecho a la protección de datos, de acuerdo con el marco normativo actual.

Así, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1º.- Organizar en los primeros once meses desde el comienzo del servicio **una acción de formación profesional**, de duración de tres horas, a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Deberán participar en ella, al menos, el 50% de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. Para acreditar su cumplimiento, la empresa adjudicataria aportará al finalizar los doce primeros meses de vigencia del contrato una **certificación** que incluya la relación de actividades formativas realizadas, con especificación del contenido impartido y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de las mismas

Dadas las características de la prestación de servicios de este contrato es preciso alcanzar un grado de adaptación del personal encargado de su ejecución a las características de la prestación de este tipo de servicios en el ámbito de la Administración Pública, para que no se produzca un menoscabo de los derechos de los ciudadanos, al tiempo que se mantienen los estándares de seguridad.

2º.- Realizar, durante la ejecución del contrato, una acción de sensibilización en materia de igualdad y conciliación de al menos una hora, debiendo participar, al menos, el 50% de las personas que están prestando el servicio contratado. Para acreditar su cumplimiento, la empresa adjudicataria aportará al finalizar la acción descrita, y en todo caso antes de los primeros dieciocho meses desde el comienzo del contrato, una **certificación** que incluya la relación de actividades formativas realizadas, con especificación del contenido impartido y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de las mismas.

3º.- Con el fin de fomentar una mayor participación de la mujer en este sector, **cuando resulte necesario contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, al menos el 25% deberán ser mujeres**, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate. Para acreditar su cumplimiento, el contratista en el mes de enero de cada anualidad deberá presentar una declaración responsable indicando las nuevas contrataciones efectuadas y el porcentaje que representan las mismas.

4º.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el **artículo 202.1, último párrafo, de la LCSP**, se establece como condición especial de ejecución **la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**. La acreditación de su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable** presentada junto con la última factura. Su incumplimiento tiene el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos del art. 211, f) LCSP.

La condición especial anterior es consecuencia de lo preceptuado en el artículo 202.1, último párrafo, de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 116.4, d) LCSP)

El presupuesto base de licitación se ha obtenido del análisis de los costes laborales asociados al contrato actualmente vigente, así como del efectuado en relación con los servicios objeto de licitación y de los derivados de los datos de subrogación facilitados por las empresas actualmente adjudicatarias.

Estos costes laborales, para el personal de vigilancia y seguridad, se han calculado conforme a las cuantías correspondientes a los años 2024 a 2026, de acuerdo con el actual Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, incluyendo los incrementos que, para este periodo, incluye el citado Convenio. Además de esos costes laborales básicos, dichos cálculos incluyen los costes laborales por prestaciones específicas por horas nocturnas, servicios durante jornadas festivas, servicio con armas, horas de servicio de radiografía, atención a servicios extraordinarios, así como antigüedad del personal a subrogar confirmado por las empresas y otros complementos consolidados.

De igual manera se ha procedido para el caso de los auxiliares de control, tomando como referencia las tablas salariales vigentes para 2023 conforme al Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, y el porcentaje estimado de incremento que se fija en dicho Convenio para los años de duración del contrato.

Para el cálculo del número de vigilantes de seguridad necesarios para garantizar una prestación adecuada del servicio se ha procedido a analizar el número de horas de los servicios correspondientes a cada lote. Considerando el número máximo de horas a realizar por cada vigilante de seguridad de acuerdo con su Convenio, se ha dividido el número de horas totales a realizar entre el número máximo de horas anuales a realizar por un vigilante de seguridad.

A todo lo anterior se han añadido, además, las cotizaciones sociales (un 34% sobre el total de los costes salariales). Además, se ha sumado un porcentaje del coste de vigilancia como coste directo destinado al servicio de mantenimiento de los equipos de vigilancia pasiva incluidos en los pliegos. A todo ello, finalmente, se le ha sumado una cantidad en concepto de costes indirectos (gastos generales, beneficio industrial, etc.) conforme a la siguiente distribución:

LOTE	Importe del contrato (€)	Impuestos Indirectos (€)	TOTAL (€)
1	11.460.010,27	2.406.602,16	13.866.612,43
2	8.709.368,50	1.828.967,39	10.538.335,89
3	9.502.776,03	1.995.582,97	11.498.359,00
4	8.196.645,43	1.721.295,54	9.917.940,97
5	1.496.279,23	314.218,64	1.810.497,87
6	16.674.456,93	3.501.635,96	20.176.092,89
7	13.976.584,95	2.935.082,84	16.911.667,79

8	12.093.248,93	2.539.582,28	14.632.831,21
9	2.117.858,01	444.750,18	2.562.608,19
10	2.413.128,65	506.757,02	2.919.885,67
TOTAL	86.640.356,93	18.194.474,98	104.834.831,91

Para la presente prestación se efectúa el siguiente **desglose de costes**:

Lot es	Costes salariales servicio vigilancia (€) (con Seguridad Social)	Costes salariales servicio auxiliares de control (€) (con Seguridad Social)	Otros Costes directos (€)	Costes indirectos (€)	Importe sin IVA (€)	Importe IVA (21%)	Total (€)
1	9.821.618,32	270.424,73	421.727,84	946.239,38	11.460.010,27	2.406.602,16	13.866.612,43
2	6.620.571,30	1.067.688,10	301.986,93	719.122,17	8.709.368,50	1.828.967,39	10.538.335,89
3	6.877.580,34	1.518.662,29	321.900,52	784.632,88	9.502.776,03	1.995.582,97	11.498.359,00
4	6.972.098,86	247.279,99	300.479,34	676.787,24	8.196.645,43	1.721.295,54	9.917.940,97
5	1.161.466,95	158.856,82	52.409,47	123.545,99	1.496.279,23	314.218,64	1.810.497,87
6	14.457.117,28	223.274,99	617.274,65	1.376.790,01	16.674.456,93	3.501.635,96	20.176.092,89
7	11.948.303,37	360.574,74	513.676,89	1.154.029,95	13.976.584,95	2.935.082,84	16.911.667,79
8	10.333.466,14	316.903,98	444.353,66	998.525,15	12.093.248,93	2.539.582,28	14.632.831,21
9	1.863.978,56	0,00	79.010,43	174.869,02	2.117.858,01	444.750,18	2.562.608,19
10	1.969.039,85	158.211,62	86.628,01	199.249,17	2.413.128,65	506.757,02	2.919.885,67
TO TA L	72.025.240,97	4.321.877,26	3.139.447,74	7.153.790,96	86.640.356,93	18.194.474,98	104.834.831,91

De acuerdo con el art. 100.2 de la LCSP, considerando que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este contrato forma parte del precio total del mismo, cabe desglosar y desagregar por género y categoría profesional los costes salariales estimados de los vigilantes de seguridad.

COSTE SALARIAL TOTAL POR GÉNERO Y CATEGORÍA PROFESIONAL			
CATEGORÍA PROFESIONAL	GÉNERO		TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	
LOTE 1			
Inspector	0,64%	0,00%	0,64%
Vigilante de seguridad	80,25%	18,47%	98,73%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,64%	0,64%
TOTAL LOTE 1	80,89%	19,11%	100%

LOTE 2			
Inspector	2,86%	0,00%	2,86%
Vigilante de seguridad	70,47%	26,67%	97,14%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL LOTE 2	73,33%	26,67%	100%
LOTE 3			
Inspector	1,80%	0,00%	1,80%
Vigilante de seguridad	77,48%	20,72%	98,20%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL LOTE 3	79,28%	20,72%	100%
LOTE 4			
Inspector	0,00%	0,00%	0,00%
Vigilante de seguridad	75,23%	20,18%	95,41%
Vigilante de seguridad con armas	3,67%	0,92%	4,59%
TOTAL LOTE 4	78,90%	21,10%	100%
LOTE 5			
Inspector	0,00%	0,00%	0,00%
Vigilante de seguridad	55,56%	44,44%	100%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL LOTE 5	55,56%	44,44%	100%
LOTE 6			
Inspector	1,50%	0,00%	1,50%
Vigilante de seguridad	67,79%	23,22%	91,01%
Vigilante de seguridad con armas	6,37%	1,12%	7,49%
TOTAL LOTE 6	75,66%	24,34%	100%
LOTE 7			
Inspector	2,40%	0,00%	2,40%
Vigilante de seguridad	75,97%	21,63%	97,60%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL LOTE 7	78,37%	21,63%	100%
LOTE 8			
Inspector	1,84%	0,00%	1,84%
Vigilante de seguridad	75,46%	22,70%	98,16%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL LOTE 8	77,30%	22,70%	100%
LOTE 9			
Inspector	0,00%	0,00%	0,00%
Vigilante de seguridad	61,29%	12,90%	74,19%
Vigilante de seguridad con armas	25,81%	0,00%	25,81%
TOTAL LOTE 9	87,10%	12,90%	100%
LOTE 10			
Inspector	0,00%	0,00%	0,00%
Vigilante de seguridad	71,05%	28,95%	100,00%
Vigilante de seguridad con armas	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL LOTE 10	71,05%	28,95%	100%

A los efectos previstos en el artículo 101 de LCSP, el **valor estimado del contrato** se ha calculado considerando, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros gastos generales de estructura y el beneficio industrial, el valor correspondiente a las eventuales modificaciones y prórrogas previstas en el contrato, quedando configurado de acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR ESTIMADO TOTAL POR LOTES				
Lotes	Importe del contrato inicial (sin imp. indirectos) (24 meses)	Modificación (20%)	Prórroga (*)	Valor estimado (sin imp. indirectos)
1	11.460.010,27	2.292.002,05	13.752.012,32	27.504.024,64
2	8.709.368,50	1.741.873,70	10.451.242,20	20.902.484,40
3	9.502.776,03	1.900.555,21	11.403.331,24	22.806.662,48
4	8.196.645,43	1.639.329,09	9.835.974,52	19.671.949,04
5	1.496.279,23	299.255,85	1.795.535,08	3.591.070,16
6	16.674.456,93	3.334.891,39	20.009.348,32	40.018.696,64
7	13.976.584,95	2.795.316,99	16.771.901,94	33.543.803,88
8	12.093.248,93	2.418.649,79	14.511.898,72	29.023.797,44
9	2.117.858,01	423.571,60	2.541.429,61	5.082.859,22
10	2.413.128,65	482.625,73	2.895.754,38	5.791.508,76
TOTALES	86.640.356,93	17.328.071,40	103.968.428,33	207.936.856,66

(*) Incluye el importe de la modificación máxima posible tramitada en el periodo inicial con continuidad en el periodo de prórroga.

A efectos de modificación del contrato se ha establecido un sistema de precios unitarios. El precio base de esos precios unitarios se determinará una vez deducido el importe correspondiente al servicio de mantenimiento, y teniendo en cuenta la baja media ofertada por la empresa adjudicataria de cada lote, según la modificación afecte a vigilantes de seguridad y/o a auxiliares de control.

En el caso de los vigilantes de seguridad, el precio base establecido corresponderá al de vigilante sin armas laborable diurno. En virtud de la categoría laboral y la tipología del servicio dicho precio se incrementa en una cantidad, de acuerdo con el Convenio colectivo, a excepción de los servicios con vehículo o con perro, que se estiman a tanto alzado.

En el caso de los auxiliares de control, el precio unitario a efectos de modificación se ha establecido a partir del salario vigente para este colectivo.

JUSTIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS (art. 116.1, segundo párrafo LCSP)

Por la propia naturaleza del servicio contratado es necesario el tratamiento de datos personales para poder realizar un control de la identidad de los visitantes a las sedes de los organismos en los que se realizan las labores de vigilancia.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

Se considera oportuno mencionar las siguientes cuestiones:

- Para el cálculo de las modificaciones se establecen unos precios/hora a los que se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el contratista en su proposición económica, una vez deducido el importe correspondiente al servicio de mantenimiento.
- Se exige a los licitadores la adscripción de un director de seguridad para cada lote adjudicado, habilitado por el Ministerio del Interior, como interlocutor para los aspectos técnicos del contrato con una experiencia de, al menos, tres años en el desempeño de funciones de dirección de seguridad. Se exigirá también un número de técnicos para la ejecución de los servicios de mantenimiento dependiendo del número de lotes adjudicado.

Firmado electrónicamente por
LA SUBDIRECTORA GENERAL
Carmen Arroyo Waldhaus

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA